Año II. Miércoles 7 de Agosto de 1872. Núm. 328.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no se devuelve ningun original.

LA LUCHA.

REDACCION.
Plaza de la Independencia, n.º 3, 1.º izquierda.
ADMINISTRACION.
Calle de la Zapatería vieja núm. 4, Bajo.
PUNTOS DE SUSCRICION.
En la redaccion y administracion de este periódico.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.—Número suelto, 4 cuartos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 7 DE AGOSTO DE 1872.

ILEGALIDAD MANIFIESTA.

Como en nuestro número del domingo último verian nuestros lectores, la Comision permanente de nuestra Diputacion provincial carlo-republicana, ha acordado *sugetar á revision todos los acuerdos* DICTADOS *por la anterior,* especialmente aquellos que se refieren á *las últimas elecciones municipales,* CELEBRADAS EN ESTA PROVINCIA, cuyo acuerdo se ha publicado por médio de *Boletin oficial* extraordinario por la benevolencia del Sr. Gobernador civil que se ha conformado con una medida absurda y conculcadora de la ley, bajo cualquier punto de vista que se la analice.

No nos estraña el acuerdo; los que están acostumbrados á no saber nada que á administracion se refiera, porque en su supina ignorancia todo lo ven factible y llano, no es estraño tomen, constituidos en autoridad, acuerdos en tonto que, de llevarlos á cabo, no se tardará mucho tiempo sin que la responsabilidad sea exigida tan amplia é inexorable como grande es el delito cometido por los flamantes individuos que componen la no menos ilustrada Comision permanente.

Dicen los firmantes del acuerdo de que nos ocupamos, que lo van á llevar á efecto *para dar una prueba del espíritu* de JUSTICIA Y LEGALIDAD *que anima á la Comision*; no nos estraña que esto diga y afirme el vice-presidente interino de la misma; pero no puede por menos de llamarnos la atencion el que un abogado que sabe su deber, como nuestro particular amigo el Sr. Abelardo Diaz, venga á autorizar con su firma tamaño sacrilegio, sabiendo como sabe que ese acuerdo, no solo es injusto puesto que se opone á todo principio de justicia, sinó que es ilegal á mas no poder, atenta á la ley en todas sus partes, la escarnece y pisotea como pudiera hacerlo cualquier mandato del sultan de Marruecos, y no puede apoyarse ni escudarse en ninguna de sus disposiciones por no cumplirse el tan conocido precepto de que se debe *lege agere in aliquem*, precepto que debe tener muy presente el señor Abelardo Diaz como á hombre de ley de reconocido talento para persuadir á los sábios de la Comision.

Pero como siempre que algo censuramos ó á algo nos oponemos, lo hacemos aduciendo las pruebas de lo que decimos, vamos á probar que ese acuerdo es contrario á ley y por tanto que la Comision permanente de la Diputacion provincial ha incurrido en responsabilidad, cuya responsabilidad se le debe exigir inmediatamente. No se crea que estas líneas nos las dicte el temor ó el despecho, nó; tenemos y tienen nuestros amigos todos la conciencia tranquila por haber obrado con rectitud y legalidad y nada temen ni pueden temer, por lo mismo que saben, cuando son poder, reglar sus actos á las prescripciones legales; es nuestro amor al imperio de la verdad, es nuestro ódio á toda clase de despotismo y nuestra animadversion á toda farsa, lo que nos obliga á levantar nuestra voz *coram pópulo* para que se sepa que aquellos que mas blasonan de justos y amantes del imperio de la ley, son los que mas despóticamente obran y los primeros que la ley pisotean.

Pruebas al canto.

Dice textualmente el párrafo 2.º del artículo 66 de la ley provincial vigente; «Corresponde privativamente á la comision, la resolucion de todas las incidencias de quintas, la revision de los acuerdos de los Ayuntamientos y la resolucion de las reclamaciones y protestas en las elecciones de concejales, y de las incapacidades ó escusas de estos, en los casos y forma que la ley municipal y la electoral determinen.»

Resulta del texto del párrafo transcrito, que la comision es la única que puede entender en estos asuntos de elecciones, y en tal concepto así lo hizo á su debido tiempo. Pero los señores que componen actualmente la Comision Permanente, creen sin duda que la Comision de hoy no es la Comision de ayer y que la ley da facultades para tratar estos y los demás asuntos cada vez que los individuos que puedan formarla varien, y aquí hay una prueba de la ignorancia que padecen los que hoy componen la Comision Provincial. Si supieran que los acuerdos para ser tomados tienen tiempo prescrito; si supieran que para que surtan efecto necesitan pasar por trámites legales imprescindibles; si supieran que para su ejecucion existen términos fatales y que para apelar de ellos tienen los interesados en la misma ley señalado el plazo; si supieran en fin, que los diputados provinciales incurren en responsabilidad cuando abusan de sus facultades, seguramente que no obrarian con la ceguedad con que lo hacen.

Hemos visto las facultades privativas que tiene la Comision permanente; veamos á que preceptos están sujetos los acuerdos que haciendo uso de aquellas tomen.

Dice el capítulo 48 de la ley provincial.—«Los acuerdos de la Diputacion provincial (léase Comision Permanente) SERÁN COMUNICADOS en término de tercer dia al Gobernador, el cual *puede suspenderlos, por sí ó á instancias de cualquier* residente en la provincia en los casos siguientes:

1.º Por recaer en asuntos que, segun esta ley ú otras especiales, no sean de la competencia de la Diputacion.

2.º Por delincuencia.»

¿Fueron comunicados á su debido tiempo por la Comision permanente al Gobernador civil los acuerdos tomados referentes á las últimas elecciones municipales? Sí; y desafiamos á los diputados provinciales carlistas y republicanos á que prueben lo contrario ó á que exijan la responsabilidad á nuestros amigos si así no fuera.

¿Fueron suspendidos los acuerdos por el Gobernador civil? Nó; luego aquellos acuerdos tienen fuerza de ley, son ejecutivos de derecho y cuando causan estado, cuando son ley por la ley, la ley no puede destruirlos ni puede retrotraerse bajo ningun concepto apesar de todas las comisiones provinciales carlistas y republicanas habidas y por haber.

Luego al ser aprobados aquellos acuerdos, declarado queda que fueron tomados dentro del círculo atributivo de la Comision. Pero concluyamos de insertar el artículo 48, para que se convenzan los Salomones que hoy forman la Comision Permanente, de la tontería que han *acordado* con el nombre de acuerdo. Dicen los párrafos 3.º y 4.º de la ley:

«*La suspension* (fíjense bien los Salomones) se comunicará *á la Comision provincial dentro de los ocho dias siguientes* Á LA NOTIFICACION DEL ACUERDO, PASADO CUYO PLAZO, ESTE ES EGECUTIVO DE DERECHO. *El plazo empezará á correr desde la revision del espediente,* si el Gobernador lo reclamare, por creer conveniente su exámen etc.»

Ahora bien: ¿constan en los espedientes instruidos al efecto, la notificacion de suspension de los acuerdos en tiempo legal? ¿No? Pues entonces los acuerdos fueron egecutivos de derecho y no pueden ya ni anularse ni revisarse como pretenden los actuales individuos de la comision; y sinó saben estos Salomones que quiere decir *es egecutivo de derecho,* pregúntenselo, si es que saben, al jefe de la secretaría de la Diputacion y podrán enterarse si es que les es posible comprender lo que significa. Como el artículo 49 no puede tener aplicacion hoy, y lo mismo sucede con el 50, 52, 53 y 54 por haber sido *egecutivos de derecho* todos los acuerdos de la Comision Provincial, leamos que dice el 51, para que se vea hasta que estremo es ilegal el acuerdo tomado por la Comision Permanente en 31 de Julio último. Dice dicho artículo:

«Art. 51.—Los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de la Diputacion, haya sido ó no suspendida su ejecucion etc. *pueden reclamar contra* ellos, mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente etc.»

«El Juez ó Tribunal que entienda en el

asunto puede suspender por primera providencia, á peticion del interesado, la ejecucion del acuerdo apelado, si este no hubiera tenido lugar etc. etc.»

«PARA INTORPONER ESTA DEMANDA SE CONCEDE UN PLAZO DE TREINTA DIAS, QUE COMENZARÁ Á CONTARSE DESDE LA FECHA DE LA NOTIFICACION DEL ACUERDO Ó DESDE LA EN QUE SEA COMUNICADA LA SUSPENSION EN SU CASO; *pasado el cual sin haberse interpuesto la demanda,* QUEDA LEVANTADA DE DERECHO LA SUSPENSION Y CONSENTIDO EL ACUERDO.»

Pero todavia hay mas datos legales con los que demostrar la inconcebible ilegalidad que ha cometido y está dispuesta á cometer la actual Comision Permanente; todavía podríamos citar muchas disposiciones dadas por las autoridades competentes sobre este asunto claro y evidente para todo aquel que haya saludado la ciencia del derecho.

Por no ser prolijos, vamos á citar la R. O. de 17 de Octubre de 1871 espedida por motivo idéntico y que viene á demostrar el error craso en que viven los Salomones de la Comision Provincial. En dicho documento, S. M. el Rey, conformándose con el informe del Consejo de Estado, declara: «*que las Diputaciones no pueden variar los acuerdoe anteriores, que no habiendo sido apelados, son ejecutivos y han causado Estado;*» y si lo dudan los individuos que actualmente componen la Comision Permanente, pueden buscar dicha Real Orden y leerán estas textuales palabras con que termina el Consejo de Estado su informe aprobado por S. M.

«*No pueden las Diputaciones variar los acuerdos adoptados,* NO POR LA COMISION, SINÓ POR LA DIPUTACION MISMA, Y QUE NO HABIENDO SIDO APELADOS SON EJECUTIVOS DE DERECHO etc.»

Y concluye diciendo el Consejo. «*En tal concepto y siendo el Gobernador, segun el caso 3.° del artículo 9.°* EL ENCARGADO DE EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA DIPUTACION Y COMISION, *cuidando de su puntual y exacto cumplimiento,* NO DEBIÓ EL DE ZARAGOZA HABER CONSENTIDO UN ACUERDO DE LA COMISION QUE IBA DIRECTAMENTE Á HECHAR POR TIERRA OTRO DE LA DIPUTACION QUE POR TODOS CONCEPTOS TIENE EL CARACTER DE EJECUTIVO etc.»

¿Quieren mas pruebas los Salomones que componen en la actualidad la Comision permanente para convencerse de la ilegalidad de su acuerdo del 31 de Julio último? Pues hablen y quedarán satisfechos.

Ya ven nuestros lectores lo amantes de la ley que son los señores que hoy componen la Comision Provincial, republicanos federales en su mayoría, despechados por haberse cumplido la ley y parciales y maliciosos con desgracia, siempre que meditan algo contra sus enemigos políticos.

Como nos falta espacio para extendernos mas y como por otro lado el precepto legal está lo suficientemente claro para que á primera vista comprenda hasta el mas ignorante lo absurdo de ese acuerdo de la Comision Permanente, vamos á terminar citando y recordando á los Salomones que hoy componen la Comision Provincial, los artículos en virtud de los cuales tendrán que dar cuenta en su dia de tal abuso ó ignorancia de atribuciones y de ley.

Art. 89 de la ley provincial.—«Las Diputaciones Provinciales (léanse Comisiones Provinciales) incurren en responsabilidad:

1.° POR INFRACCION MANIFIESTA EN SUS ACTOS Ó ACUERDOS, BIEN SEA ATRIBUYÉNDOSE FACULTADES QUE NO LE COMPETAN, Ó ABUSANDO DE LAS PRÓPIAS etc.»

«Art. 90.—La responsabilidad se exigirá administrativa ó judicialmente, en su caso, segun la naturaleza del acto ú omision.»

No solamente á faltado la Comision Permanente, ó mejor dicho, sus individuos, á la ley provincial, sino que han despreciado lo prescrito en la electoral de un modo incalificable.

Dice el art. 171 de la ley electoral;

Art. 171.—Cometen los delitos de amenaza ó coaccion indirectas:

. . . .

3.° Los funcionarios públicos que promueban espedientes Gubernativos de denuncias, atrasos de cuentas, Própios, Montes, Pósitos *ó cualquier otro ramo de la administracion,* desde la convocatoria hasta que haya terminado la eleccion.»

Despues de lo expuesto, juzgue la opinion pública la conducta de los que están al frente de la administracion provincial, los cuales, al tomar el acuerdo que nos ha inspirado estas líneas, han cometido una ilegalidad manifiesta, ilegalidad que no producirá resultados á no ser la cuenta que tendrán que dar ante los tribunales.

la ley.

JUSTICIA FEDERAL.

El ayuntamiento de Carmona, elegido por sufragio universal con arreglo á las leyes vigentes, fué destituido el dia 23 del próximo pasado mes por órden de la Comision provincial de Sevilla, siendo reemplazado con el republicano que en Octubre de 1869 se levantó en armas contra el Gobierno, se constituyó en junta revolucionaria, sustrajo los fondos municipales, hizo exacciones de armas, caballos y dinero á los contribuyentes, cometió un asesinato en la plaza pública, debiendo su indulto á la clemencia y generosidad de las Córtes Constituyentes.

A continuacion publicamos la exposicion que contra él firman de la Comision permanente de Sevilla dirige al Gobierno el alcalde constitucional depuesto, D. Manuel Dominguez y Trigueros.

Dice así:

«Señor presidente del Consejo de ministros y ministro de la Gobernacion:

Excmo. Sr.: D. Manuel Dominguez y Trigueros, alcalde constitucional de la ciudad de Carmona, á V. E. con el debido respeto espone: Que prévia y competentemente autorizado por el municipio de su presidencia, acude á V. E. en queja del injusto fallo de la comision provincial de Sevilla destituyendo á la dicha corporacion para reemplazarla con el ayuntamiento federal que en Octubre de 1869 SE LEVANTÓ EN ARMAS CONTRA EL GOBIERNO, SE CONSTITUYÓ EN JUNTA REVOLUCIONARIA. SUSTRAJO LOS FONDOS MUNICIPALES. HIZO EXACCIONES DE ARMAS, CABALLOS Y DINERO Á LOS CONTRIBUYENTES, COMETIÓ UN ASESINATO EN LA PLAZA PÚBLICA, y cuyo indulto debió á la clemencia y generosidad de las Córtes Constituyentes.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento destituido en 23 del corriente por el capricho de la comision provincial republicana de Sevilla, fué elegido por SUFRAGIO UNIVERSAL, CON ARREGLO Á LAS LEYES VIGENTES, Y COMO SUS ACTAS NO CONTIENEN PROTESTA NI RECLAMACIONES, PARA SU COMPLETA VALIDEZ NO HAN NECESITADO DE LA APROBACION DE LA DIPUTACION DE ESTA PROVINCIA POR DISPONERLO ASI TERMINANTEMENTE LOS ARTICULOS 87 Y 88 DE LA LEY ELECTORAL. Una vez constituido, al amparo de las instituciones que en uso de su soberanía se ha dado la nacion española, desempeñó sus funciones administrativas por espacio de seis meses, y al llegar al sétimo, un acuerdo arbitrario, incompetente y á todas luces injusto de la comision provincial de Sevilla, ha mandado disolverlo sin tener para nada en cuenta lo que la ley electoral preceptúa, y abusando de sus facultades y poderes hasta un punto tan atentatorio á los fueros de la justicia, que por lo absurdo y escandaloso es seguro que no registran otro caso igual los anales de ningun Gobierno representativo.

Excmo. Sr.: Cuando la arbitrariedad conquista el imperio augusto de la ley, cuando la pasion política se sobrepone á la justicia, y cuando el abuso ocupa el lugar venerando del derecho, las instituciones públicas peligran, las naciones se desmoralizan, el desórden se apodera de los pueblos y la existencia de la sociedad se hace imposible. Por tanto, suplico á V. E. que, prévias las informaciones que estime conducentes, se sirva mandar revocar el fallo de la comision provincial de Sevilla, por medio del cual ha sido destituido el ayuntamiento de la ciudad de Carmona por carecer de facultades para ello, y porque así lo exige la ley vulnerada, el derecho escarnecido y la justicia ofendida. Así lo espera el esponente de la rectitud de V. E., etc., etc.—Carmona 26 de Julio de 1872.»

Comenten nuestros abonados los hechos que en la precedente exposicion se esponen y se convencerán de la fé que pueden inspirar al país los programas de legalidad, justicia y moralidad con que los federígrafos y sus amigos los carlistas vienen uno y otro dia atronándonos los oidos.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE La Lucha.

San Feliu de Guixols 4 Agosto 1872.

Sr. Director de *La Lucha.*

Muy Sr. mio: No me equivoqué en mi anterior correspondencia al decirle que la próxima pasada fiesta mayor presentaba un aspecto mas risueño de lo que era de esperar atendidas las anomalias por que está atravesando nuestra querida provincia, con las *célebres hazañas* y temeraria desesperacion de nuestros seráficos hermanos en Jesucristo los ultramontanos. Las funciones religiosas se han celebrado con esplendidez, notándose empero, que de algunos años á esta parte, se hecha de ver la falta de orador evangélico; de desear fuera que en lo sucesivo se remediara por parte de quien corresponda, omision tan notable y que tan altamente desdice de una poblacion de la importancia de S. Feliu.

Los conciertos fueron sumamente favorecidos favorecidos, siendo desempeñadas todas las piezas de los programas con admirable precision y ajuste, mereciendo algunas de ellas nutridos y prolongados aplausos. Los hermosos paseos de la villa han estado estraordinariamente concurridos, y el del mar ha dado deleidosa hospitalidad á las mas seductoras bellezas. Los espaciosos entoldados estuvieron tambien concurridos, viéndose infinidad de parejas entregarse al dulce acorde de la danza. En los demás bailes..... ¡la mar! En todas partes ha rivalizado la jovialidad con la armonía mas admirable, sin que

ningun suceso desagradable viniera á perturbar los ánimos de esta morigerada poblacion.

Con el fuerte aguacero que cayó anteayer, háse refrescado la admósfera, disfrutándose de una temperatura primaveral.

Se repite de V. su afmo. Q. S. M. B.

El Corresponsal. »

Blanes 3 de Agosto 1872.

Sr. Director de *La Lucha.*

Muy Sr. mio; poco nuevo ocurre por esta en política, si bien mucho malo para los pobres labradores efecto de la última tespestad que tuvo lugar al concluir el pasado Julio.

Los carlistas, desesperanzados y perdidos, suelen venir á esta poblacion alguna noche, no á perturbar la paz sinó á descansar de sus interminables marchas durante el dia, y esto lo hacen solamente algunos hijos del pueblo que despues de dormir, salen por la mañana, los cuales segun hau dicho, no abandonan sus aventuras por miedo á que sus mismos amigos les jueguen alguna mala pasada.

Como he dicho, los payeses de esta y sus contornos están de pésame, pues la última tormenta ha causado graves perjuicios à la agricultura; en unas partes el huracan todo lo ha barrido, en otras el agua lo ha arrastrado y en la parte norte el pedrisco ha devastado las cosechas por completo, de modo que bien puede decirse que aquí todo se ha perdido.

En el mar, el huracan hizo naufragar una de las barcas que estaban pescando, pero gracias á los auxilios de una embarcacion próxima, se salvó la tripulacion, no habiendo producido el fuerte viento mas que el consiguiente susto que recibieron las familias de los que estaban pescando y los apuros de estos.

Sin mas por hoy, queda como siempre à sus órdenes su affmo. S. S. y correligionario Q. S. M. B.

El Corresponsal.

GACETILLA GENERAL.

—Seria muy conveniente que la empresa del gas hiciera reconocer la cañería de la calle de las Ballesterias, pues los vecinos se quejan de que las aguas de los pozos huelen y hacen gusto á gas en términos que no pueden beberse.

Tambien seria conveniente que nuestra autoridad municipal por su parte, procurara evitar ese perjuicio que sufren los vecinos y que puede acarrearles fatales consecuencias.

—Se nos asegura que se está formando causa á los electores empleados que formaron parte de las mesas electorales en las últimas elecciones municipales.

Si el hecho es cierto, no podemos por menos de admirar la ignorancia de los que han instado esas causas, pues dan una triste prueba de desconocer hasta los rudimentos legales mas indispensables en todo ciudadano y de poseer un afan de exibicion mas que inocente, bufo.

Ya nos ocuparemos de este asunto cuando lo sepamos de cierto.

—El partido liberal-monárquico de Logroño ha proclamado candidato para la próxima eleccion, al consecuente liberal en dias de prueba y eminente patricio nuestro queridísimo amigo el Excmo. señor D. Praxedes Mateo Sagasta.

—Hay que confesar que entre todos los astrónomos, el Sr Castillo vulgarmente conocido por el Zaragozano, es el que vé realizados sus pronósticos con una exactitud en ocaciones maravillosa.

Lean nuestros lectores lo que auguró que sucederia en este mes. Dijo dicho señor hace algunas semanas;

«En los primeros dias del mes de Agosto, es probable se dejen sentir récios vientos N. O. N. O por tres dias, descargando á su continuacion algunas tempestades, dejándose sentir fuerte calor. Desde el dia 13 al 25 los elementos se desatarán con furia y las tempestades, el huracàn, el pedrisco y las inundaciones se sucederán por dos dias ó tres con violencia en el intervalo designado. Esta gran revolucion atmosférica será general en muchas partes de Europa y América, observándose tambien los mares fuertes y vários rios furiosos en los dias indicados.»

La primera parte se ha cumplido *adpedem literæ*, siendo nosotros testigos de ello. Dios quiera que el Sr. Castillo se haya equivocado al pronosticàr la segunda.

—¿Que pasa entre los cuatro soldados y un cabo? ¿Qué sucede en ciertos centros? ¿Qué motivos existen para que nuestra primera autoridad civil sea objeto de desconfianzas de parte de algunos cimbrios? ¿Qué ocurre, que sucede, que misterios son estos?

Está visto; en los tiempos que corremos, si una autoridad no accede á todas las intemperancias de los que quieren manejarlo todo, está perdida en concepto de algunos. Nosotros creemos que gana ante el concepto público y ante los buenos liberales.

—

—¡Qué frio! Voy á ponerme el gaban.

—¿Para qué?

—Para evitarme una polmonía.

(Un radical.) —Sistema preventivo. ¡Qué horror! Yo espero que me dé la pulmonía y luego me pongo el gaban.

—Parece que se ha separado á un empleado de la provincia de Valladolid por no saber escribir. Despues se dirá que no se atiende al mérito en España para la prevision de destinos públicos.

—En Chiva ocurrió la semana pasada un sensible siniestro. El 26 presentóse una nube que amenazaba destruir las cosechas, y cayó una exhalacion en la partida de la Marjana, que produjo bastante mal en un ganado de machos cabríos, muriendo treinta y tres reses. Es de notar que nueve de ellos eran de la propiedad del pastor que los guardaba, constituyendo todo su patrimonio; el pastor y zagal, al pronto, parecia que habian quedado asfixiados, pero á poco rato dieron señales de vida, y hoy están completamente restablecidos.

—Los cuerpos que actualmente se hallan en operaciones en Cataluña, son los siguientes:

«Regimientos de línea: Saboya, San Fernando, América, Estremadura, Bailén, Navarra, Iberia, Toledo y Burgos; batallones de cazadores de Cataluña, Madrid, Tarifa, Arapiles, Manila, Mérida, Reus, Cuba y Habana; regimientos de Artillería, 1.° á pié, 1.° de montaña y 5.° montado; regimientos de caballería de Bailén, Alcántara y Tetuan; dos compañías del primer regimiento de Ingenieros y el batallon de voluntarios movilizados de Targarona.»

EFEMÉRIDES.

7 agosto 1358. Estando el rey en Gerona, convoca Cortes para el 25 del mismo mes en Barcelona.

1809. Con motivo del mucho consumo de sacos á tierra, dispuso la Junta Económica que se recogieran en las tiendas todas las telas y otros lienzos útiles, dando á sus dueños un recibo de su valor.

Correo de Madrid.

Pero vamos á ver: ¿no està prohibida por la ley la remocion de empleados durante el periodo electoral? Entonces, ¿por qué publica diariamente la *Gaceta* nombramientos y más nombramientos?

¡Ah! ¡Ya comprendo! Son con fecha atrasada; luego no hay abuso, y si lo hay es un abuso encubierto; como si dijéramos, un abuso vestido de máscara, abuso de Carnavál...

—Se dice que hay el propósito de matar *El Correo militar*, porque dice á los actuales gobernantes *muchas verdades*.

Se nos figura que el LIBERAL Y CONSEGUENTE general Córdova no consenguirá su objeto; *El Correo Militar* tiene muchísimas simpatías en el ejército, simpatías que tambien alcanzan al pueblo honrado, sin distincion de partidos.

—Toda la prensa se ocupa de los sucesos de Màlaga cuya situacion continúa siendo gravísima: las huelgas se han generalizado, como creíamos; los obreros siguen no queriendo volver al trabajo si los empresarios ó capitalistas no acceden á sus exigencias.

Las noticias que se reciben de aquella infortunada ciudad, víctima hoy de los resultados de la política címbria, son tan desconsoladoras que nada bueno nos permiten augurar. El comercio se ha paralizado. Los buques continuan en el puerto sin poder dejar la carga, porque no hay quien quiera ocuparse en las faenas del muelle. Los almacenes se han cerrado Fábricas tan importantes como la de D. Martin Larios y la de los Sres Heredia han tenido que suspender sus trabajos Los periódicos el DIARIO MERCANTIL, EL CONSTITUCIONAL y el BOLETIN OFICIAL han dejado de publicarse por falta de cajistas.

ULTIMA HORA.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE GERONA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

La faccion Saballs con el resto de otras dispersas facciones, ha sido batida y derrotada en el partido de Vich por la columna Reina, poniendoles vergonzosa fuga hácia el Plá de Colomera, habiéndoles causado dos muertos y varios heridos, cogiéndoles además muchas armas, municiones y otros efectos de guerra.

El cabecilla Estartús se presentó ayer á indulto en Olot con toda su partida, y con la activa persecucion que sufren los demas por las columnas, se cree que muy pronto quedarán completamente disueltas las que aun vagan por la provincia.

Lo que hago público por medio de este Boletin extraordinario para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de la provincia.

Gerona 5 de Agosto de 1872.—El Gobernador, *Sebastian Ferrer.*

La prensa asociada de Barcelona, publicó anoche los siguientes telégramas:

Madrid 5 de agosto.

En los distritos de la Latina, Hospital y Universidad, se presentarán como candidatos los señores Nouvilas, Contreras y Figueras.

El señor Ruiz Gomez prepara proyectos de ley para la imposicion de nuevos impuestos indirectos.

Los internacionalistas presentarán candidatos en las elecciones próximas.

Madrid 6 de agosto.

La *Gaceta* publica un real decreto autorizando la construccion de un cable telegráfico entre Inglaterra, Galicia y Lisboa.

Director: JOAQUIN RUIZ Y BLANCH.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Cayetano fr. y S. Alberto de Sicilia cf.

SANTO DE MAÑANA. San Ciriaco y compañeros mrs.

CUARENTA HORAS. Se hallan en la iglesia de S. Lúcas; descubriéndose á las 8 de la mañana y á las 6 y media de la tarde, y reservándose á las 11 y media de la mañana y á las 8 y media de la tarde.

Seccion Mercantil.

BARCELONA.

Cotizacion oficial del dia 5 de Agosto de 1872.

EFECTOS PÚBLICOS.

	C. desembolsado. Reales	QUEDA. Dinero.	QUEDA. Papel.	Observaciones
Títulos al portador 3 por 100 consolidado interior.	»	26'30	26'35	p≥ valor
Id. id. id. esterior, emision de 1867.	»	30'85	31'	
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles.	2000	51'25	51'35	
Bonos del Empréstito de 2 mil millones.	2000	72'25	72'50	
Billetes de calderilla. Séries B. y C.	»	96'	96'25	

BOLSIN

Consolidado 26'30, 25, 30 y 35 quedando á las diez operaciones á este último cambio.

GERONA.

Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment

Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

SECCION DE ANUNCIOS.